

RESOLUCION No. 0457

(Veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021))

Por medio de la cual se adopta la Política de Prestación de Servicios de Salud.

EL GERENTE DEL SANATORIO DE CONTRATACION, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los decretos 1289 de 1994 y 139 de 1996, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. es una Entidad pública descentralizada del orden Nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, transformada en E.S.E. mediante Decreto 1289 DE 1994, adscrita al Ministerio de salud y protección social mediante Decreto 4107 de 2011.

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la Seguridad Social es un Servicio Público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se indica que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones, y que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el decreto 1011 del 2006, expedido por el Ministerio de Protección Social, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en su artículo cuarto define como uno de sus componentes al "SISTEMA UNICO DE ACRÉDITACION", el cual incluye un grupo de estándares transversales los cuales buscan que la organización tenga definida una política respecto a los derechos y deberes de los pacientes, acorde al direccionamiento estratégico, los cuales deben ser difundidos y conocidos por todos en la organización.

Que el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud define la necesidad de establecer y desarrollar procesos institucionales que contemplen la realidad operacional de la Entidad, así como la información y documentación de los procesos y procedimientos básicos e imprescindibles críticos para la institución.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y según los principios de fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, se hace necesario la actualización del Manual de Proceso en los términos de eficiencia, productividad y generación de valor público.

Que mediante Acuerdo 009 de 2019 se aprueba el Plan Estratégico de la ESE Sanatorio de Contratación Santander para el periodo 2019-2022 y establece en su

Objetivo Estratégico N° 6: Asegurar la prestación de los servicios de salud con calidad, oportunidad y humanización.

Que la Resolución 5095 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta el “Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia Versión 3.1.”, el cual establece en su estándar número 81 lo siguiente: “La organización tiene diseñada, implementada y evaluada una política de prestación de servicios de salud para promover, proteger y mejorar la salud de la población a la que sirve, sin discriminación. La política es parte del direccionamiento estratégico y se articula con la política de calidad de la institución.”

Que, por lo antes expuesto, el gerente del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar la Política de Prestación de Servicios de Salud del Sanatorio de Contratación E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA. El Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado, institución prestadora de servicio de salud especializada en el manejo integral de la Lepra, cree firmemente en la prestación de servicios de salud con calidad, confiabilidad y oportunidad mediante la correcta identificación de las necesidades y expectativas del usuario y su familia, que conlleve una atención humanizada, segura, favoreciendo la confidencialidad y privacidad en pro del compromiso con la comunidad.

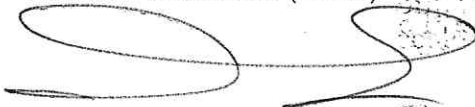
ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS. Teniendo en cuenta el propósito de la política de prestación de servicios de salud, el Sanatorio de Contratación E.S.E. declara los siguientes objetivos:

- Prestar servicios de salud con calidad, confiabilidad y oportunidad mediante la correcta identificación de las necesidades y expectativas del usuario y su familia.
- Garantizar una atención humanizada y segura.
- Garantizar al usuario y su familia la confidencialidad, privacidad e integridad en su proceso de atención y en los registros que se generen.
- Promover, proteger y mejorar la salud de los pacientes enfermos de Lepra y la población de influencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Se expide la presente Resolución, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ
Gerente del Sanatorio de Contratación, E.S.E.

Proyectó: Alvaro Gamboa Rojas – Asesor Calidad y SST
Revisó: María Eugenia Rangel Guerrero - Asesor Jurídico
Aprobó: Fredy Eduardo Fonseca Suarez - Gerente.